



# Ayuntamiento de Alcalá la Real

**Expte: 3593/2025.**

**Asunto: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024.**

**Informe Intervención.**

## INFORME DE CONTROL PERMANENTE. CUENTA GENERAL 2024

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

### INFORME

**PRIMERO.** El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

Y es que el régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- La Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición.
- La Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio 2015.

**TERCERO.** Constituye el objeto del presente informe abordar la Cuenta General del Excmo.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Ayuntamiento de Alcalá la Real correspondiente al ejercicio 2024.

El R.D.L 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TRLRHL, establece en su art. 208 respecto a la formación de la Cuenta General: *“Las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.”*

Por otra parte, la instrucción del modelo normal de contabilidad dispone en la **Regla 47: Formación de la Cuenta General.**

1. La Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
2. A los efectos anteriores, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo.
3. La Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable.

Con carácter previo, se considera necesario efectuar las siguientes consideraciones relativas al ejercicio 2024:

1. El ejercicio presupuestario 2024 comenzó con la aprobación por Decreto de Alcaldía 2024/0004, de 02 de enero con la prórroga del Presupuesto del ejercicio 2023.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 44, del día 04 de marzo de 2024 y en la sede electrónica, el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por Acuerdo plenario de 30 de enero de 2024, comprensivo de los del Ayuntamiento y los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades “Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal S.A. (ADALSA)” y “Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal S.A.”, así como el Plan Municipal de Inversiones, Bases de Ejecución, operaciones de crédito a concertar durante el ejercicio y todos los anexos incluidos en el expediente.

Durante el ejercicio presupuestario se han tramitado 54 expedientes de modificaciones de crédito los cuales se desglosan en las siguientes tipologías: 25 transferencias de créditos, 5 suplementos de crédito, 2 créditos extraordinarios, 21 generaciones de crédito y 1 incorporación de remanentes de crédito.

2. No se han detectado incongruencias relativas a la utilización de clasificaciones económicas previstas en la Orden EHA3565/2008, y su enlace con las cuentas previstas en el Plan General de Contabilidad Pública.
3. En el ejercicio se ha operado mediante proyectos de gasto con financiación afectada llevando el control de los mismos mediante el Sistema de información contable SICALWIN, con el siguiente detalle:

AÑO	TIP O	ÓRGAN O GESTO R	NÚMERO	DENOMINACIÓN	GASTOS PREVISTO S	INGRESOS PREVISTO S
2020	2	EMPRE	1	SUSTITUCIÓN A LED DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL	0	1182563,95
2021	3	DESAR	3	PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES 2021-2023	0	36692,88





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

2023	2	COMER	1	APOYO A MERCADOS, ZONAS URBANAS COMERCIALES, COMERCIO NO SEDENTARIO Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN	1509907,19	846179,61
2023	2	EMPLE	1	ACCIONES FORMATIVAS 2022. CURSOS F.P.E.	99600	99600
2023	2	EMPLE	2	PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN "ALCALA T FORMA"	419935,6	394935,6
2023	2	NNTT	1	MEJORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DIGITALES - LINEA 1	79719,97	79719,97
2023	2	NNTT	2	DESARROLLO DE INTEGRACIÓN CON CARPETA CIUDADANA - LINEA 5	70582,93	70582,93
2023	2	SERSO	1	REHABILITACIÓN RESIDENCIA GRAVES AFECTADOS SANCHEZ CUENCA	948141,35	738399,75
2023	3	AGRIC	1	MANTENIMIENTO DE HUERTOS URBANOS ECOLOGICOS	5200	5200
2023	3	CULTU	1	OBRAS TEATRO MARTINEZ MONTAÑEZ NEXT GEN	136807,44	87154
2023	3	EMPLE	1	PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN ALCALA T-FORMA II	394935	394935
2023	3	EMPLE	2	SUBVENCION PROGRAMA INNOVACIÓN Y MEJORA DEL EMPLEO EN ANDALUCIA	199527,11	192000
2023	3	REHUM	2	PLAN ESPECIAL DE EMPLEO: REORDENACIÓN ACCESO FERIA	146637,38	70000
2023	3	SERSO	2	PLAN CORRESPONSABLES 2023 - PROGRAMA TIEMPOS DE CONCILIACIÓN	43602,56	43602,56
2023	3	SERSO	4	PROGRAMA INNOVACIÓN ACCESIBILIDAD SS.SS.CC: TRIAJE	69899,03	60000
2024	2	EMPLE	1	PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN "ALCALA T-FORMA III"	416912,33	414960,6
2024	2	EMPLE	2	PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN "ALCALA T-FORMA IV"	416912,33	414960,6
2024	2	EMPLE	3	PROGRAMA EMPLEO Y FORMACION "ALCALA T-FORMA V"	416912,33	414960,6
2024	2	INFRA	1	RENOVACIÓN RED DE SANEAM. Y ABASTEC. C/. BARRANCO ELA DE MURES	11842,11	9000
2024	2	INFRA	2	REFORMA CASA FERNANDO DE TAPIA	2400000	2400000
2024	2	PFEA4	1	PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO 2024	1224260,32	1184841,31
2024	2	SERSO	2	PROYECTO CORRESPONSABLES: ALCALA LA REAL - TIEMPOS DE CONCILIACION	34150,45	34150,45
2024	2	TURIS	1	EJE 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	700000	700000
2024	2	TURIS	2	EJE 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	806088,7	806088,7
2024	2	TURIS	3	EJE 3: TRANSICIÓN DIGITAL	600000	600000
2024	2	TURIS	4	EJE 4: COMPETITIVIDAD	777666,81	777666,81
2024	3	AGRIC	1	SUBVENCION MINISTERIO CONTROL POBLACIONAL COLONAS FELINAS	31397,8	31397,8
2024	3	ALBER	1	INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A PERSONAS INMIGRANTES 2024-25	28329,11	28329,11
2024	3	ALBER	2	ATENCIÓN Y ACOGIDA A PERSONAS INMIGRANTES TEMPORERAS 2024-25	20062,22	20062,22
2024	3	EMPLE	1	PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES 2023-25	207611,39	207611,39
2024	3	EMPLE	2	PROYECTOS INTEGRALES PARA LA INSERCIÓN	176304	180000
2024	3	EMPLE	3	CUROS F.P..E. 2023	109200	109200
2024	3	EMPLE	4	PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA 2024	315000	315000
2024	3	NNTT	1	DINAMIZACIÓN CENTROS RURALES ACCESO INTERNET: LA RABITA, SANTA ANA, PEDRIZA, E. NUEVA Y CHARILLA	27344,96	27344,96





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

2024	3	PARTI	1	PROGRAMA PARTICIPACION COLECTIVA EN COLEGIOS	6582,23	6582,23
2024	3	PARTI	2	PARTICIPACION COLECTIVA 2. PONGAMOS UN GRANITO DE ARENA	6258,93	6258,93
2024	3	PATRI	1	ADECUACION E ILUMINACIÓN LAVADERO FUENTE DEL REY	96723,88	46123,48
2024	3	REHUM	1	PLAN DE EMPLEO DIPUTACIÓN 2023-24	160000	160000
2024	3	SERSO	1	PROGRAMA I+D+I INCLUSIÓN Y AUTONOMIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	39997,48	35669,23
2024	3	SERSO	3	INNOVACION EN LA ACCESIBILIDAD A SS.CC.: TRIAJE	21304,65	21304,65
2024	3	SERSO	4	PROGRAMA MAYORES 2024-25	2389,18	2389,18
2024	3	SERSO	5	PREVENCION ABSENTISMO CURSO 2024-25	0	5700

4. Se pone de manifiesto la inexistencia de inventario municipal jurídico vinculado con la contabilidad que permita realizar una valoración fiable y exacta de bienes y como consecuencia establecer horizontes de amortización y deterioros que hagan posible una correcta contabilidad patrimonial.

La repercusión de lo anterior a efectos contables es la no existencia en el Activo del Balance de las cuentas pertenecientes a los subgrupos 28 "Amortización acumulada del inmovilizado" y 29 "Provisiones de inmovilizado" del PGCP adaptado a la Administración Local, lo que provoca que los importes recogidos en Balance sean distintos a los reales, dado que no se ha tenido en cuenta su depreciación por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia a lo largo de los años.

5. Durante el ejercicio 2024, no existe vigente ningún mecanismo de planificación como (Plan de Saneamiento Financiero, Planes de Ajuste, Planes Económicos Financieros, etc).

No obstante, con la constatación del incumplimiento de la Regla del gasto puesta de manifiesto con la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2024 mediante Decreto de Alcaldía nº 2025/0886, de 13 de marzo, la corporación aprobó, en cumplimiento de lo previsto en el art. 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, LOEPSF, un Plan Económico-Financiero que garantizase el cumplimiento de las reglas fiscales en el ejercicio 2025 y 2026.

Dicho plan, fue publicado en el BOP de Jaén nº 96 de 22 de mayo, tras su aprobación por acuerdo plenario de fecha 5 de mayo y remitido en plazo a la Oficina Virtual de Coordinación con Haciendas locales, a través de su aplicativo PEFEL.

6. El resto de indicadores presupuestarios se han desarrollado con normalidad.

**CUARTO.** La Cuenta General, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza. Así, la aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la posterior revisión de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

En efecto y de acuerdo con lo que establece la **Regla 44 de la ICALN**:

1. la Cuenta General de esta entidad muestra la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.
2. La Cuenta General estará integrada por:
  - a) La Cuenta de la propia entidad.
  - b) La Cuenta de los organismos autónomos.
  - c) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la entidad local.
  - d) Las cuentas anuales de las entidades públicas empresariales.
3. Cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo previsto en las reglas siguientes.

Por tanto, la Cuenta General del Ayuntamiento de Alcalá la Real, correspondiente al ejercicio de 2024, está integrada por la Cuenta de la propia Entidad y de las cuentas anuales de las dos sociedades de capital íntegramente local:

- Aguas de Alcalá la Real Empresa Municipal S.A.
- Jardines y Medio Ambiente Empresa Municipal S.A.

**QUINTO.** De acuerdo con lo previsto en la **REGLA 45 DE LA ICALN** el contenido de la Cuenta General de esta entidad local es el siguiente:

- a) El Balance.
  - b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
  - c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
  - d) El Estado de flujos de efectivo.
  - e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
  - f) La Memoria.
- **Otra documentación:** Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria, y, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
  - **Documentación complementaria:** las Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, las Cuentas Anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local distintas de las anteriores y no integradas en la Cuenta General y los estados integrados y consolidados de las cuentas que el Pleno haya determinado

Las diferentes partes que integran la Cuenta de la entidad local se ajustan al contenido que





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

presentan los estados que se incluyen en el Anexo de dicha Instrucción y se han cumplimentado de acuerdo con las normas que se recogen en las Reglas de la misma.

**A la Intervención no le corresponde en este expediente formular una opinión crítica, favorable o desfavorable respecto a la Cuenta General, ya sea en cuanto a los resultados económicos o de cualquier otro elemento de los estados contables que integran las cuentas anuales. Solo le corresponde la formación de la referida Cuenta General a fin de que pueda ser tramitada conforme lo dispuesto en el TRLRHL R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y en la Instrucción de Contabilidad, para que pueda cumplirse con la obligación legal de su remisión al órgano de control externo (Tribunal de Cuentas).**

**SEXTO.** En cuanto al formato de la Cuenta General, igualmente se han tenido en cuenta tanto la Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático para su rendición, como la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de noviembre de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, que favorece la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilita el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la aprobación y rendición de la Cuenta General, haré mención a lo previsto en la Instrucción de contabilidad, si bien guarda analogía con lo expuesto en el informe jurídico de la secretaría municipal que hace referencia al procedimiento previsto en el artículo 212.2 del TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

### **Regla 49 ICAL Normal. Aprobación de la Cuenta General.**

1. La Cuenta General de cada ejercicio se someterá antes del 1 de junio del ejercicio inmediato siguiente a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local.
2. La Cuenta General y el informe de la Comisión Especial de Cuentas se expondrán al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe. (Esta regla no ha sido aún modificada conforme al plazo previsto en el Art. 212 del TRLRHL)
3. Acompañada de los informes de la Comisión Especial de Cuentas y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.
4. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

### **Regla 50. Cuentadantes.**

1. Serán cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:
  - a) El Presidente de la entidad local.
  - b) Los Presidentes o Directores de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales.





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

**2.** Los cuentadantes a que se refiere el apartado anterior son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable.

A los cuentadantes les corresponde rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

**3.** La responsabilidad en que se concreta la rendición de cuentas es independiente de la responsabilidad en la que incurran quienes adoptaron las resoluciones o realizaron los actos reflejados en dichas cuentas.

### **Regla 51. Procedimiento de rendición.**

1. En cumplimiento de su obligación de rendir cuentas, los cuentadantes deberán remitir sus cuentas anuales, acompañadas de la documentación complementaria a que se refiere la regla 45.3, a la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad, en el plazo previsto en el apartado 2 de la regla anterior.

2. Una vez aprobada la Cuenta General por el Pleno de la Corporación, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes en los plazos previstos en la normativa vigente.

3. Cuando los órganos de control externo tengan establecidos procedimientos de envío a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, la rendición de la Cuenta General se deberá ajustar a los requisitos que, para la transmisión y recepción de comunicaciones a través de medios y aplicaciones informáticas, telemáticas y electrónicas, se establecen en la [Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre](#), de Protección de Datos de Carácter Personal; en la [Ley 39/2015, de 1 de octubre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del [Procedimiento Administrativo Común](#); en la [Ley 11/2007, de 22 de junio](#), de acceso electrónico de los [ciudadanos a los Servicios Públicos](#); en la vigente normativa sobre firma electrónica; así como en la normativa de desarrollo de las normas citadas en esta regla.

En estos casos, la obtención de las cuentas anuales se realizará mediante la generación de ficheros comprensivos de la información que deban mostrar, cuyo contenido y estructura deberá ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas por los órganos de control externo.

Es cuanto tengo que informar a efectos de la aprobación, formación y rendición de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real referida al ejercicio 2024.

**LA INTERVENCIÓN.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

**Ayuntamiento de Alcalá la Real**

Plaza del Ayuntamiento, 1, ALCALÁ LA REAL. 23680 (Jaén). Tfno. 953580000. Fax:





# Ayuntamiento de Alcalá la Real

---

Cód. Validación: 64LHDCYXFGKPSPEG34DRSM66  
Verificación: <https://alcala-real.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

